RAD 0909 FORPO-OJURI-302-10-20

Bogotá D.C., 11 de noviembre del 2026

Señor
WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía Entidad

Asunto: Concepto jurídico sobre la solicitud de prórroga del Contrato de Compraventa No. 091-1-26.

En atención a la solicitud de concepto jurídico elevada respecto de la viabilidad de prorrogar el Contrato de Compraventa No. 091-1-26, cuyo objeto corresponde a la *"*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR- C.I. 9677-PPAL-924-2025*"*, respetuosamente, me permito emitir el siguiente pronunciamiento, con fundamento en la documentación remitida:

1. Información del contrato

CONTRATO	No. 091-1-26
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL UT EQUIPOS RESCATE LSE
OBJETO	*"*Adquisición de elementos de rescate para la unidad operaciones especiales en emergencias y desastres PONALSAR- C.I. 9677-PPAL-924-2025*"*.
VALOR INICIAL Y TOTAL	Doscientos sesenta millones trescientos ochenta y tres mil quinientos pesos M/CTE ($260.383.500)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08 de septiembre de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de noviembre de 2026

2. Solicitud de modificación suscrita por la supervisión

Que, en relación con el contenido del documento allegado por parte de la supervisión del contrato antes citado, en el marco de las competencias conferidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", expreso entre otras cosas que:

> *"En virtud de los antecedentes expuestos, la documentación aportada por la contratista, las órdenes de compra revisadas y la verificación documental del estado de disponibilidad de los elementos de marca STIHL, esta Supervisión considera que existen elementos objetivos que permiten sustentar la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa Nro 091-1-26.*
>
> *Se destaca especialmente que la UT EQUIPOS DE RESCATE LSE inició las gestiones de adquisición desde el día siguiente a la suscripción del contrato, continuó adelantando pedidos durante los primeros días de ejecución y ha logrado disponer de parte de los bienes contratados, los cuales manifestó tener listos para su entrega anticipada a la Entidad.*

De igual manera, se tiene en cuenta que las circunstancias de abastecimiento expuestas por el contratista, relacionadas con la situación de emergencia nacional y el incremento de la demanda de equipos especializados de rescate, han incidido, según lo informado, en los tiempos inicialmente previstos para el suministro de algunos elementos, pese a las gestiones de adquisición adelantadas oportunamente.

En consecuencia, y considerando la necesidad institucional de garantizar la entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato, esta Supervisión emite CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD para la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa Nro. 091-1-26, en los siguientes términos:

PRIMERO: Emitir concepto favorable para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa Nro. 091-1-26 hasta el quince (15) de diciembre de 2026, con el propósito de permitir la culminación de las obligaciones contractuales pendientes y garantizar la entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato, correspondientes a:

- *Cuarenta y un (41) mochilas para incendios forestales de veinte (20) litros (bombas de espalda).*
- *Cinco (5) motosierras para concreto, con sus respectivos accesorios.*
- *Cuatro (4) sopladoras de rescate.*
- *Veinticinco (25) camillas rígidas, con sus respectivos inmovilizadores de cabeza y arneses tipo araña.*

SEGUNDO: Recomendar que, una vez aprobada la prórroga, se requiera al contratista para qu presente y cumpla un cronograma actualizado y detallado de entrega de la totalidad de los biene pendientes, identificando las fechas de disponibilidad, suministro, transporte y entrega final, as como los soportes que permitan verificar el avance de las actividades programadas.

TERCERO: Recomendar que, una vez se autorice y formalice la Prórroga contractual, se requiera al contratista para que adelante la actualización de las garantías contractuales correspondientes, de conformidad con el nuevo plazo de ejecución y las condiciones contractuales aplicables.

Finalmente, se deja constancia de que el presente concepto se emite en el marco de las funciones de seguimiento y supervisión contractual, con fundamento en la documentación aportada y las verificaciones efectuadas por esta Supervisión, y tiene como finalidad poner en deración del Fondo Rotatorio de la Policía la viabilidad de la ampliación del plazo de ejecución. En consecuencia, la decisión sobre su autorización y formalización corresponde a las instancias competentes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, administrativos, presupuestales y contractuales a que haya lugar."

En síntesis, mediante comunicación oficial No. GS-2026-052580-JESEP-PONALSAR-20.1 del 4 de noviembre de 2026, la supervisión contractual solicitó concepto de viabilidad jurídica para prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 091-1-26 hasta el 15 de diciembre de 2026, fundamentando su petición en lo manifestado por el contratista sobre las dificultades sobrevinientes relacionadas con el abastecimiento y entrega de determinados equipos especializados de rescate, como consecuencia del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, que dio lugar a la declaratoria de desastre nacional mediante el Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026.

Al respecto, la supervisión señala que dicha emergencia generó un incremento extraordinario, masivo y simultáneo en la demanda de equipos de rescate por parte de entidades gubernamentales del orden nacional y territorial, organismos de socorro y particulares, circunstancia que ocasionó el

agotamiento de los inventarios disponibles para entrega inmediata, tanto en el mercado nacional como internacional.

Finalmente, se indica que, si bien la Unión Temporal adelantó las respectivas órdenes de compra inmediatamente después de la suscripción del contrato, los tiempos de suministro informados por los fabricantes e importadores exceden el plazo de ejecución inicialmente pactado, circunstancia que, según lo manifestado por la supervisión, sustenta la necesidad de ampliar el término contractual, con el propósito de garantizar la entrega efectiva de los bienes y el cumplimiento integral del objeto contratado.

3. Caso concreto

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los acuerdos y pactos necesarios para el cumplimiento de los fines de la contratación, dentro de los límites legales. En ese sentido, la ampliación del plazo contractual resulta jurídicamente admisible cuando responde a circunstancias debidamente justificadas que inciden en la ejecución del objeto y permiten garantizar su cumplimiento integral, sin alterar la naturaleza del contrato ni desconocer las obligaciones inicialmente pactadas.

En el caso objeto de estudio, la documentación remitida evidencia que las dificultades en el suministro de los elementos especializados de rescate se relacionan con las circunstancias extraordinarias derivadas del sismo ocurrido en el país y la posterior declaratoria de desastre nacional. Así mismo, se observa que la contratista adelantó gestiones de adquisición desde el inicio de la ejecución contractual y que existen elementos disponibles para entrega, mientras se culminan los procesos de abastecimiento de los bienes restantes. En consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad institucional de recibir la totalidad de los elementos requeridos por PONALSAR y el concepto favorable emitido por la supervisión, se encuentra justificada la ampliación del plazo hasta el 15 de diciembre de 2026, sin modificación del valor contractual.

4. Concepto de la oficina asesora jurídica

Con fundamento en los antecedentes expuestos, la documentación aportada y el análisis jurídico y contractual efectuado, esta Oficina Asesora Jurídica considera jurídicamente viable y emite concepto favorable a la prórroga del Contrato de Compraventa No. 091-1-26 por treinta (30) días calendario, hasta el 15 de diciembre de 2026, en atención a las circunstancias que han afectado el suministro de los elementos especializados de rescate y a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

El presente concepto se emite de acuerdo con la información, los antecedentes y los documentos remitidos por la dependencia solicitante, que sirvieron de fundamento para el análisis jurídico realizado por esta Oficina, dentro del ámbito de sus competencias.

5. Observaciones y directrices de obligatorio cumplimiento

- **Seguimiento y control de la ejecución contractual:** La supervisión deberá continuar ejerciendo las funciones de seguimiento, vigilancia y control sobre las obligaciones contractuales, verificando que las actividades pendientes se desarrollen conforme al objeto, las especificaciones técnicas y el plazo de ejecución aprobado, dejando los respectivos

soportes documentales en el expediente contractual.

- **Formalización y gestión contractual:** La Coordinación de Contratos y Convenios deberá adelantar las actuaciones administrativas necesarias para formalizar la modificación contractual aprobada, de conformidad con el Manual de Contratación del FORPO, adoptado mediante Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026, garantizando su correspondiente registro y publicidad en SECOP II, así como la continuidad de las condiciones inicialmente pactadas que no sean objeto de

Es de precisar que los conceptos emitidos no son vinculantes ni de obligatorio cumplimiento, así como lo establece la Ley 1437 del 2011:

> *"ARTÍCULO 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."*

Atentamente,

-J. Daniel Monqua F.-

JOSÉ DANIEL MONGUA FORERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Andrés F. Mercado Argel - CPS Abogado Oficina Asesora Jurídica FORPO.
Aprobó: Gilberto Mánfula Rodríguez- Abogado Oficina Asesora Jurídica